PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NATHALIA AGUILAR GARCÍA
DEMANDADO : JOHN JAIRO ROMERO CLAVIJO
RADICACION : 2019-00314

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

3. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

No solicitó pruebas

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 015 **del**
06 MAR 2020

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : NATHALIA AGUILAR GARCÍA
DEMANDADO : JOHN JAIRO ROMERO CLAVIJO
RADICACION : 2019-00314

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Téngase por descorrido el traslado de las excepciones propuestas por el demandado.

Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 3 del mes de julio de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, (fl. 11 a 13) los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio al demandado que le realizará el apoderado judicial de la parte demandante.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 31), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIAL

Se ordena escuchar en testimonio a los señores LUZ MARINA GOMEZ, JAVIER FERNANDO CESPEDES GUTIERREZ, JENNY PAOLA CARO BUITRAGO (fl. 28) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora que se programe so pena de las sanciones legales pertinentes.**